

CÉDULA DE LA REINA, EXPEDIDA EN VALLADOLID A 24 DE NOVIEMBRE DE 1537, RECOMENDANDO AL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE NICARAGUA QUE, PLATICANDO CON EL OBISPO ELECTO, RESUELVA SI CONVENDRIA OBLIGAR A LOS INDIOS A PAGAR EL DIEZMO. [Archivo General de Indias, Sevilla. Audiencia de Guatemala. Legajo 401. Libro S. 3.]

/f.º 33 v.º/ sobre la horden que se ha de tener en el pagar los indios los diezmos eclesiasticos.

la Reyna

nuestro gouernador de la prouincia de nicaragua yo soy ynformada que convenia que los yn-

dios desa dicha prouincia paguen diezmos eclesyasticos pues Dios los obliga a ellos y pagandolos moderadamente y syn escandalo se podrian mejor sustentar las y- /f.º 34/ glesyas y el culto d'uino y ministros de ellas, lo qual visto por los del nuestro consejo de las yndias fue acordado que deuiamos mandar dar esta nuestra cedula para vos por la qual vos mando que juntamente con el obispo desa dicha prouincia platiqueys la horden que en esto se podra tener, y proveays en ello lo que os pareciere y embiareys al nuestro consejo de las yndias relacion de lo que en ello hizierdes y non fagades endeal. fecha en valladolid a veynte y quatro dias del mes de nouiembre de mill y quinientos y treynta y syete años. yo la reyna. refrendada de juan vazquez señalada de los dichos.